2.2[illegible]

2014	13	08	01	P8.633

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: HECTOR IGNACIO DELGADO MORETA Y GLADYS DEL PILAR GARRIDO ANDRADE Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. $ 66,384,92 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

DICIEMBRE 19 DEL 2014.-

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2014-13-08-01-P8633

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES HECTOR IGNACIO DELGADO MORETA Y GLADYS DEL PILAR GARRIDO ANDRADE.-

CUANTIA: USD $ 66.384,92

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES HECTOR IGNACIO DELGADO MORETA Y GLADYS DEL PILAR GARRIDO ANDRADE; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**; por otra la Ingeniera XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, en su calidad de Apoderada por Delegación de Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, quien es a su vez Apoderado General de Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA,** tal como consta de la copia de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada a su favor que se agrega como documento habilitante a éste protocolo, a quien se denominará como **"LA VENDEDORA"**; y por último los cónyuges señores **HECTOR IGNACIO DELGADO MORETA Y GLADYS DEL PILAR GARRIDO ANDRADE**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y en calidad de **"COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA YPRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **Uno)** La Ingeniera XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, en su calidad de Apoderada por Delegación de Monseñor Segundo René Coba Galarza, a su vez Apoderado General de Monseñor Fausto Gabriel Trávez Trávez, y éste, Presidente y Representante Legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA,** tal como queda justificado con la copia de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada a su favor que se adjunta como documento habilitante, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la **"VENDEDORA".** La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada y domiciliada en la ciudad de Quito; y, **Dos)** Los cónyuges señores **HECTOR IGNACIO DELGADO MORETA Y GLADYS DEL PILAR GARRIDO ANDRADE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes se denominarán en adelante los **"COMPRADORES"**. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.uno.** Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve (29) de agosto del año dos mil uno (2001), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el cuatro (4) de octubre del mismo año, la compañía Segublinsa S.A., transfirió el dominio y posesión, a título de Dación en Pago, a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, un lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. **Dos.dos.** Mediante escritura pública otorgada el doce (12) de agosto del año dos mil dos (2002), ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiocho (28) de agosto del mismo año, se constituyó el "Fideicomiso San Mateo", designándose a Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como su Fiduciaria. Al patrimonio autónomo de este Fideicomiso, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana aportó el inmueble descrito en el numeral anterior de esta cláusula. **Dos.tres.** Mediante Resolución Municipal del cuatro (4) de abril de dos

mil tres (2003), el Ilustre Concejo Municipal de Manta, aprobó la "Urbanización San Mateo", la cual se levanta en el lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, propiedad del "Fideicomiso San Mateo". **Dos.cuatro.** Mediante Acta de Entrega – Recepción, celebrada el veinte y un (21) de abril de dos mil tres (2003), documento protocolizado el quince (15) de mayo de dos mil tres (2003) ante el Notario Tercero de Manta, Ab. Raúl González Melgar, inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el diez (10) de junio del mismo año, el "Fideicomiso San Mateo" entregó a la Ilustre Municipalidad de Manta, las áreas sociales de la "Urbanización San Mateo". **Dos.cinco.** Mediante escritura pública otorgada el uno (1) de octubre del año dos mil tres (2003), ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta (30) de diciembre del dos mil tres (2003), se reformó íntegramente el "Fideicomiso San Mateo", cambiando su denominación a "Fideicomiso La Campiña". **Dos.seis.** Mediante escritura pública de Restitución Fiduciaria, otorgada el veintiséis (26) de julio de dos mil once (2011) ante la Notaría Primera Suplente del cantón Quito, Dr. David Machado Ayala, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veinte y nueve (29) de diciembre del mismo año, la compañía FIDEVAL S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representante legal del "Fideicomiso La Campiña", restituyó a la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, entre otros inmuebles, los siguientes lotes de terrenos: "ciento veintiuno", "ciento treinta", "ciento treinta y uno", "ciento treinta y dos", "ciento treinta y tres", "ciento treinta y cuatro", "ciento treinta y cinco", "ciento treinta y seis", "ciento treinta y siete", "ciento treinta y ocho", "ciento treinta y nueve" y "ciento cuarenta" de la Manzana "F" pertenecientes a la **"Urbanización San Mateo"**, ubicada en el kilómetro Dos (2) al Tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Avenida Ciento trece (Av. 113), Barrio Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. **Dos.siete.** Mediante escritura pública otorgada el catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013) en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dieciocho (18) de marzo del mismo año, bajo el número de inscripción novecientos tres (903), la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA unificó los lotes mencionados en el numeral anterior de esta cláusula y construyó el Conjunto Residencial denominado La Campiña Nueve. **Dos.ocho.** Con fecha nueve de agosto del dos mil catorce, bajo el número de inscripción veinte, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la escritura pública de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado "LA CAMPIÑA NUEVE", celebrada en la Notaría Tercera de Manta el veintiuno de mayo de dos mil catorce, otorgada por la Conferencia

Episcopal Ecuatoriana. En la misma fecha, nueve de agosto del dos mil catorce, bajo el número de inscripción veintiuno, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura pública de Rectificación de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado "LA CAMPIÑA NUEVE", según escritura celebrada en la Notaría Tercera de Manta el veintitrés de junio del dos mil catorce, otorgada por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. Con fecha nueve de agosto del dos mil catorce, bajo el número de inscripción treinta y uno, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Constitución de Planos del Conjunto Residencial denominado La Campiña Nueve. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, por la interpuesta persona de su Apoderada por Delegación, quien comparece en cumplimiento del mandato conferido a su favor y sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges señores **HECTOR IGNACIO DELGADO MORETA Y GLADYS DEL PILAR GARRIDO ANDRADE, en su calidad de COMPRADORES,** quienes adquieren y aceptan para sí, la vivienda signada con el número **CIENTO TREINTA Y NUEVE – F DOS del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE,** ubicado en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización San Mateo, que está ubicada en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, vivienda que consta de: Planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, planta alta que contiene Tres Dormitorios, Dos Baños y un Hall; y, Dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes: **PLANTA BAJA:** TREINTA Y OCHO COMA QUINCE METROS CUADRADOS.- POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en treinta y ocho metros cuadrados quince centímetros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en treinta y ocho metros cuadrados quince centímetros cuadrados; POR EL OESTE: Lindera con patio de la misma vivienda en cinco metros treinta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con patio de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en un metro ochenta y cinco centímetros, desde este punto gira al Este en dos metros treinta centímetros, desde este punto gira al Sur en tres metros cuarenta y cinco centímetros; POR EL NORTE: Lindera con vivienda Ciento Treinta y nueve – F Uno en cinco metros setenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con patio de la misma vivienda ciento cuarenta – F uno en ocho metros. Área: Treinta y ocho metros cuadrados quince centímetros cuadrados. **PLANTA ALTA:** CUARENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en cuarenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio en cuarenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en dos metros sesenta centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en ochenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en diez centímetros,

desde este punto gira hacia el Oeste en diez centímetros, desde este punto gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en un metros ochenta y cinco centímetros, desde este punto gira al Este en dos metros cincuenta y cinco centímetros, desde este punto gira al Sur en tres metros cuarenta y cinco centímetros; POR EL NORTE: lindera con vivienda ciento treinta y nueve – F uno en seis metros sesenta y cinco centímetros; POR EL SUR: lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda en diez metros diez centímetros. Área: Cuarenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados. **PATIO**: OCHENTA Y SEIS COMA CERO DOS METROS CUADRADOS.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en ochenta y seis metros cuadrados dos centímetros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno conjunto en ochenta y seis metros cuadrados dos centímetros cuadrados; POR EL OESTE: lindera con retorno calle F en línea curva en ocho metros nueve centímetros; POR EL ESTE: lindera con lotes manzana G de Urbanización San Mateo en siete metros ochenta centímetros; POR EL NORTE: lindera con vivienda ciento treinta y nueve – F uno y planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Oeste hacia el Este en cuatro metros cincuenta y ocho centímetros, desde este punto gira hacia el Sur en cinco metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este en ocho metros, desde este punto gira hacia el Norte en tres metros cuarenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en dos metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en un metros ochenta y seis centímetros, desde este punto gira hacia el Este en seis metros sesenta centímetros; POR EL SUR: lindera con vivienda ciento cuarenta – F uno en dieciséis metros quince centímetros. Área: Ochenta y seis metros cuadrados dos centímetros cuadrados. La vivienda CIENTO TREINTA Y NUEVE – F DOS tiene un área vendible cubierta de ochenta y cuatro coma sesenta y tres metros cuadrados, y abierta de ochenta y seis coma dos metros cuadrados; alícuota cubierta de cero coma cero ciento ochenta y dos por ciento, abierta de cero coma cero cien por ciento, y alícuota total de cero coma cero trescientos cuarenta y dos por ciento; área de terreno de ciento veinticuatro coma diecisiete metros cuadrados; área común de tres coma setenta y ocho metros cuadrados; y, área total de ciento setenta y cuatro coma cuarenta y tres metros cuadrados. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta cláusula, además de las construcciones o instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de compraventa garantizará operaciones crediticias de los COMPRADORES, los contratantes, esto es, la VENDEDORA y los COMPRADORES, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que le son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquieren los COMPRADORES o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, ésta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del artículo mil ochocientos treinta y cinco (1835) del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION E**

(continúa)

INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA DECIMA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Los COMPRADORES se someterán a la Ley de Régimen de propiedad horizontal vigente y al Reglamento interno de propiedad horizontal del Conjunto Residencial "La Campiña Nueve", el cual declara aceptar y conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: **a-** Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **b-** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **c-** Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **d-** El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. **e-** El procedimiento arbitral será confidencial. **f-** El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*** **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS,** en la ciudad de Portoviejo, **en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura complementaria, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO"

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **HECTOR IGNACIO DELGADO MORETA Y GLADYS DEL PILAR GARRIDO ANDRADE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** L los cónyuges señores **HECTOR IGNACIO DELGADO MORETA Y GLADYS DEL PILAR GARRIDO ANDRADE**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en la vivienda signada con el número **CIENTO TREINTA Y NUEVE – F DOS del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA NUEVE**, ubicado en la Avenida Principal y Calle F de la Urbanización San Mateo, que está ubicada en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las

obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son **LINDEROS GENERALES:** vivienda que consta de: Planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, planta alta que contiene Tres Dormitorios, Dos Baños y Escalera y, Dos patios Frontal y Posterior destinados para Garaje, Jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes. **PLANTA BAJA:** TREINTA Y OCHO COMA QUINCE METROS CUADRADOS.- POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en treinta y ocho metros cuadrados quince centímetros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en treinta y ocho metros cuadrados quince centímetros cuadrados; POR EL OESTE: Lindera con patio de la misma vivienda en cinco metros treinta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con patio de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en un metro ochenta y cinco centímetros, desde este punto gira al Este en dos metros treinta centímetros, desde este punto gira al Sur en tres metros cuarenta y cinco centímetros; POR EL NORTE: Lindera con vivienda Ciento Treinta y nueve F Uno en cinco metros setenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con patio de la misma vivienda ciento cuarenta F uno en ocho metros. Área: Treinta y ocho metros cuadrados quince centímetros cuadrados. **PLANTA ALTA:** CUARENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en cuarenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio en cuarenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en dos metros sesenta centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en ochenta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en diez centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en diez centímetros, desde este punto gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en un metros ochenta y cinco centímetros, desde este punto gira al Este en dos metros cincuenta y cinco centímetros, desde este punto gira al Sur en tres metros cuarenta y cinco centímetros; POR EL NORTE: Lindera con vivienda ciento treinta y nueve F uno en seis metros sesenta y cinco centímetros, POR EL SUR: lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda en diez metros diez centímetros. Área: Cuarenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados. **PATIO:** OCHENTA Y SEIS COMA CERO DOS METROS CUADRADOS.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta

alta de la misma vivienda en ochenta y seis metros cuadrados dos centímetros cuadrados; POR ABAJO: lindera con terreno conjunto en ochenta y seis metros cuadrados dos centímetros cuadrados; POR EL OESTE: lindera con retorno calle F en línea curva en ocho metros nueve centímetros; POR EL ESTE: lindera con lotes manzana G de Urbanización San Mateo en siete metros ochenta centímetros; POR EL NORTE: lindera con vivienda ciento treinta y nueve – F uno y planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Oeste hacia el Este en cuatro metros cincuenta y ocho centímetros, desde este punto gira hacia el Sur en cinco metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Este en ocho metros, desde este punto gira hacia el Norte en tres metros cuarenta y cinco centímetros, desde este punto gira hacia el Oeste en dos metros treinta centímetros, desde este punto gira hacia el Norte en un metros ochenta y seis centímetros, desde este punto gira hacia el Este en seis metros sesenta centímetros; POR EL SUR: lindera con vivienda ciento cuarenta – F uno en dieciséis metros quince centímetros. Área: Ochenta y seis metros cuadrados dos centímetros cuadrados. La vivienda CIENTO TREINTA Y NUEVE – F DOS tiene un área vendible cubierta de ochenta y cuatro coma sesenta y tres metros cuadrados, y abierta de ochenta y seis coma dos metros cuadrados; alícuota cubierta de cero coma cero ciento ochenta y dos por ciento, abierta de cero coma cero cien por ciento, y alícuota total de cero coma cero trescientos cuarenta y dos por ciento; área de terreno de ciento veinticuatro coma diecisiete metros cuadrados; área común de tres coma setenta y ocho metros cuadrados; y, área total de ciento setenta y cuatro coma cuarenta y tres metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito

para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BANCO podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por

estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la coligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que

demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera de presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
Apoderada por Delegación

GLADYS DEL PILAR GARRIDO ANDRADE
C. C. # 170748035-4

HECTOR IGNACIO DELGADO MORETA
C. C. # 170654649-4

EL NOTARIO.- SE OTORGO.....

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

(Nueve)

47641

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47641:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 01 de septiembre de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 139 -F2: DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9, ubicado en la Avenida principal y calle F de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros. VIVIENDA 139 - F2: Consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera , planta alta que contiene 3 dormitorios, 2 baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje, jardinería y servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes. PLANTA BAJA 38,15m2. POR ARRIBA: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 38,15m2. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en 38,15m2. POR EL OESTE: lindera con Patio de la misma vivienda en 5,30m. POR EL ESTE: lindera con patio de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,85m, desde este punto gira al Este en 2,30m., desde este punto gira al Sur en 3,45m. POR EL NORTE: lindera con vivienda 139-F1 en 5,70m. POR EL SUR: lindera con patio de la misma vivienda 140-F1 en 8,00m. ÁREA: 38,15m2. PLANTA ALTA 46,48m2. POR ARRIBA: lindera con cubierta de la misma vivienda en 46,48m2. POR ABAJO: lindera con planta baja y patio en 46,48m2. POR EL OESTE: lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,60m., desde este punto gira hacia el Oéste en 0,80m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,80m. POR EL ESTE: lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,85m., desde este punto gira al Este en 2,55m., desde este punto gira al Sur en 3,45m. POR EL NORTE: Lindera con vivienda 139-F1 en 6,65m. POR EL SUR: lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda en 10,10m. Área: 46,48m2. PLANTA BAJA 86,02m2. POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda en 86,02m2. POR ABAJO: lindera con terreno conjunto en 86,02m2. POR EL OESTE: lindera con

retorno calle F en línea curva en 8,09m. POR EL ESTE: lindera con lotes manzana G de Urbanización San Mateo en 7,80m. POR EL NORTE: lindera con vivienda 139-F1 y planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,58m., desde este punto gira hacia el Sur en 5,30m., desde este punto gira hacia el Este en 8,00m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,86m., desde este punto gira hacia el Este en 6,60m. POR EL SUR: lindera con vivienda 140-F1 en 16,15m. Área: 86,02m2. LA VIVIENDA 139- F2, tiene un área vendible M2. Cubierta 84,63m2.; abierta 86,02m2. Alícuota cubierta 0,0182%, abierta 0,0100%, total 0,0342%. Área de terreno 124,17m2. Área común 3,78m2. Área total 174,43m2. SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Planos	11	10/06/2003	1
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	903	18/03/2013	18.456
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizonta	20	09/08/2014	816
Propiedades Horizontales	Rectificación de Propiedad Horizont	21	09/08/2014	880
Planos	Planos	31	09/08/2014	663

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 **Planos**

Inscrito el : martes, 10 de junio de 2003

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 - **Folio Final:** 1

Número de Inscripción: 11 **Número de Repertorio:** 2.316

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion S a n M a t e o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

(dcz)

2 / 1 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : lunes, 18 de marzo de 2013

Tomo: 45 Folio Inicial: 18.456 - Folio Final: 18.515

Número de Inscripción: 903 Número de Repertorio: 2.263

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE DOCE LOTES DE TERRENOS de la Urbanización San Mateo de la Manzana F de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	11	10-jun-2003	1	1

3 / 2 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el : sábado, 09 de agosto de 2014

Tomo: 2 Folio Inicial: 816 - Folio Final: 878

Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 5.880

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de mayo de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CAMPIÑA 9.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	903	18-mar-2013	18456	18515

4 / 2 Rectificación de Propiedad Horizontal

Inscrito el : sábado, 09 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 880 - Folio Final: 894

Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 5.883

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE LA CLAVE CATASTRAL DE LA ESCRITURA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9. RECTIFICAR LA CLAVE CATASTRAL 2127914000 POR

L A C L A V E C A T A S T R A L N U M E R O 2 1 2 7 9 7 4 0 0 0 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	20	09-ago-2014	816	878

5 / 2 Planos

Inscrito el : sábado, 09 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 663 - Folio Final: 665

Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 5.881

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de mayo de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P L A N O S D E L C O N J U N T O R E S I D E N C I A L L A C A M P I Ñ A 9 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	20	09-ago-2014	816	878

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	2		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:16:31 del jueves, 06 de noviembre de 2014

A petición de: Diego Delgado

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
1306998822

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

(once)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0095502

ESPECIE VALORADA USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
Z127974024P CONJ.RESID.LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 139-F2(PB.PA.PATIO)
Manta, once de Septiembre del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Giandoiuzzi O.
NOTARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00046632

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. 450-3315

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA,*** *con clave Catastral 2127974024, ubicado en el Conjunto Residencial la Campiña 9 Vivienda 139-F2, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.*

Manta, Noviembre 05 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

(doce)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 117816

№ 0117816

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 26333

Fecha: 6 de noviembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-12-79-74-024*

Ubicado en: *CONJ.RESID.LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 139-F2(PB.PA.PATIO)*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*84,63*	*M2*
Área Comunal:	*3,7800*	*M2*
Área Terreno:	*124,1700*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**8691,90**
CONSTRUCCIÓN:	**29175,30**
	37867,20

Son: *TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. Davia Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 06/11/2014 12:03:50

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaraloca O.
NOTARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00068151

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA ubicada CONJ. RESID. LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 139-F2(P8.PA.PATIO) cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $37867.20 TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 20/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Manta, de del 20

MPARRAGA

10 NOVIEMBRE 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 · Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

(trece)

1/30/2015 2:39

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
La escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $65364,2 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-79-74-024	124,17	37867,20	152453	251360

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	CONJ.RESD.LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 139-F2(FB.PA.PATIO)

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1708548494	DELGADO MORETA HECTOR IGNACIO	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	663,85
Junta de Beneficencia de Guayaquil	199,15
TOTAL A PAGAR	863,00
VALOR PAGADO	863,00
SALDO	0,00

EMISION: 1/30/2015 2:39 YESSENIA CEVALLOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono:
911
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000028105

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
RAZÓN SOCIAL: CONJ.RESD.LA CAMPIÑA 9 VIVIENDA 139-F2(FB.PA.PATIO)
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 333970
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 10/11/2014 15:46:05

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 08 de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

(conferencia)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001

RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/05/2009

NOMBRE COMERCIAL: 5 PANES Y 2 PECES FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: AMERICA Barrio: LA GASCA Calle: ULLOA Número: N24-109 Intersección: AV. COLON Referencia: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN Telefono Trabajo: 022235325 Telefono Trabajo: 022550137 Telefono Trabajo: 023215930 Fax: 022235325 Celular: 0998543004 Email: fonirv3@confep.org.ec

---

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/07/1969

NOMBRE COMERCIAL: DIOCESIS DE AZOGUES FEC. CIERRE: 17/07/2007

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SOLANO Número: 220 Intersección: MATOVELLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 2240051

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley de RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guadalupe O. Mantilla
NOTARIO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001

RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 17/04/1996

NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Oficina: ESQUINA

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 23/05/2000

NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA BETANIA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: VALLE DE LOS CHILLOS Telefono Trabajo: 2863800

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO** ABIERTO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 01/02/2002

NOMBRE COMERCIAL: CEE- CARITAS -PLAN ESPERANZA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV AMERICA Número: 1866 Intersección: LA GASCA Telefono Trabajo: 2238221 Fax: 2501429 Apartado Postal: 170[illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se origen (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: [illegible] Fecha y hora: [illegible]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001

RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: COSA GALARZA SEGUNDO RENE

CONTADOR: PEÑA SAILEMA ALEX RAUL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/04/1959 FEC. CONSTITUCION: 15/04/1959

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1987 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 04/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-59 Intersección: AV. LA GASCA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Telefono Trabajo: 022223138 Telefono Trabajo: 022223140 Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIACATOLICA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiacatolica.

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008 ABIERTOS: 7

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV0103 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:37

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001

RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/04/1959

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV AMERICA Número: N24-59 Intersección: AV. LA GASCA Referencia: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Oficina: PB Telefono Trabajo: 022223138 Telefono Trabajo: 022223140 Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIACATOLICA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiacatolica.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/01/1900

NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: BOLIVAR (SAGRARIO) Calle: JOSE DE ANTEPARA Número: 2916 Apartado Postal: 3655

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/02/1984

NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: CIUD.COMERC.EL BOSQUE L-202E Número: S/N Oficina: PB Telefono Domicilio: 2456333

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

CIUDADANIA 1311114019

CEDEÑO MACIAS VERONICA JASMIN

04 NOVIEMBRE 1985

ECUATORIANA****** E133111111

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL VICENTE CEDEÑO

ROSA DEL CARMEN MACIAS M

28/03/2011

28/03/2023

REN 3714448

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

020 - 0298 NÚMERO DE CERTIFICADO

1311114019 CÉDULA

CEDEÑO MACIAS VERONICA JASMIN

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI PARROQUIA

4 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa Q.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 040065617-3

BURBANO LEON XIMENA TATIANA

CARCHI/TULCAN/TULCAN

28 AGOSTO 1962

003-1 0378 00782 F

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1962

ECUATORIANA****** E1133V1112

CASADO BYRON EDUARDO HERNANDEZ LEON

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

ARTURO BURBANO

JOSEFA LEONOR LEON

TULCAN 02/02/2006

02/02/2018

REN 0081718

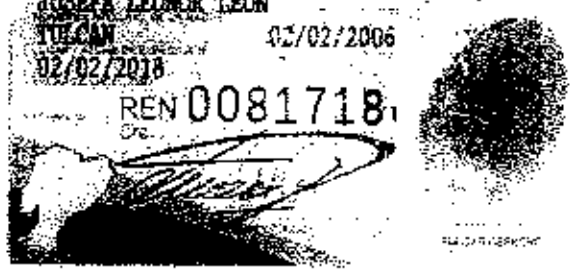

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO 2014

005 - 0049 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0400656179 — CÉDULA

BURBANO LEON XIMENA TATIANA

CARCHI — PROVINCIA

TULCAN — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

GONZALEZ SUAREZ — PARROQUIA

1 — ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA
Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Jesús Pallo Quisilema
Notario

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
NOTARIO
AB. Jorge Guaño

(decimoocho)

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaraca O.
NOTARIO

MANDATARIO queda facultado para que en el ejercicio de este Poder General, se entienda incluyendo todas y cuantas facultades fueren necesarias y suficientes cual en derecho se requieran para este tipo de actos y que no sea su falta de mención un impedimento, por cuanto EL MANDANTE lo otorga en forma general y amplia. CUARTA: VIGENCIA.- El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado exclusivamente por EL MANDANTE cumpliendo las normas del Código Civil. Agregue usted sobre hechos los demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos fundantes que en ella se mencionan. Hasta aquí la minuta que precede, documentos anotados y redactados que se me exhibieron y pasaron al frente y vuelta de mi Notario, a la cual me remito en caso de duda. Así lo manifestó el compareciente a quien he advertido el valor de las palabras de que se ha servido hacer uso en el otorgamiento de la presente escritura, de la cláusula de Estilo y de la obligación de Inscribir el Testimonio de Poder que se otorga ante los Registros Públicos, así como de la Facultad de Ampliar, Aclarar y Corregir el presente Poder, en lo pertinente a su inscripción, de todo lo cual doy fe.-

MANDANTE: [illegible]

MANDATARIO: [illegible]

CONFERENCIA CONSULAR DE HONDURAS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

(verso)

Firma por la
Secretaria General

CERTIFICADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción	76
Nro. de Tomo:	2P-0009125
Nro. de Repertorio	47230
Fecha de Repertorio:	06/06/2014
Tomo:	245
Registro:	Propiedad
Cantón:	01
Parroquia:	Centro

Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE DIRECTIVA.

Quito, a seis de junio del 2014, se me presentó un oficio de fecha seis de junio del 2014, dirigido por: CONFEDERACIÓN ORTODOXA MONOPOLIANA, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva, que detallo en este texto: la cual se dice viene: DIRECTIVA, PRESIDENTE: Monseñor Mauro Gabriel Trávez Chávez, OPM, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador , VICEPRESIDENTE: Monseñor Víctor Manuel Pérez Galindo, Obispo de Ambato , SECRETARIO GENERAL: Monseñor Segundo René Coba Ordóñez, Obispo Auxiliar de Quito, SECRETARIO: CONSEJO ABOGADOS: Lic. Pablo Javier Coral Mena López (Secretario) nombrado el 27-10-2011, los requisitos están cumplidos, SE REGISTRA.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Ab. Jorge Cuadros O.

NOTARIO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente instrumento Público, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de junio del año dos mil catorce.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA CUARTA
Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Jaselito Pallo Quisilema (encargado)
Notario

FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guadalupe G.
NOTARIO

PRIMERA

ESCRITURA NÚMERO:

2014	17	01	04	19

FACTURA: 12113

DELEGACIÓN DE PODER

OTORGADO POR:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

MANDATARIO DE MONSEÑOR

FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, en su calidad de Secretario General y en representación de **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor FAUSTO GABRIEL

TRÁVEZ TRÁVEZ, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con amplias y suficientes facultades, como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consten la **DELEGACIÓN DE PODER**, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, en su calidad de Secretario General y en representación de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con amplias y suficientes facultades, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **A)** La Conferencia Episcopal Ecuatoriana es la legítima propietaria de lotes de terreno y construcciones, ubicados en la Urbanización San Mateo, situada a la altura del kilómetro dos al tres de la carretera Manta – Quevedo, Avenida Número ciento trece, Barrio Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros, Provincia de Manabí. **B)** En dichos inmuebles la Conferencia Episcopal Ecuatoriana se encuentra desarrollando lotes de terreno, proyectos habitacionales y construcciones consistentes en casas y departamentos, a ser realizados con el objeto de financiar las actividades propias de su finalidad social y benéfica. **C)** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de junio del año dos mil catorce, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, confirió Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA para que a su nombre y representación

lleve a cabo todas y cada una de las gestiones y diligencias que en ese documento le faculten.- **TERCERA: DELEGACION DE PODER**: Con el antecedente enunciado, Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, en su calidad de MANDATARIO de Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ y en virtud de lo dispuesto por el literal m) constante de la Cláusula Segunda del Poder General de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, por medio de la presente escritura pública, procede a Delegar este Mandato a favor de **XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número CERO CUATRO CERO CERO SEIS CINCO SEIS UNO SIETE NUEVE, a quien en adelante se le denominará como **LA MANDATARIA** y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de **EL MANDANTE**, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y en calidad de Apoderado General de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, con el objeto de proceder con la instrumentación de las correspondientes compraventas de los lotes de terreno y construcciones desarrollados en la Urbanización San Mateo, debidamente referidos en la cláusula segunda del presente instrumento. Consecuentemente, **LA MANDATARIA** por medio del presente poder especial queda plenamente facultada para: a) comparecer, a nombre y en representación de **EL MANDANTE**, a la celebración y suscripción de contratos y pertinentes escrituras públicas de reservas, promesas de venta, compraventas definitivas, y demás instrumentos que se acuerden y formalicen con el objeto de viabilizar la venta y perpetua enajenación los inmuebles señalados en la cláusula segunda de antecedentes; b) **LA MANDATARIA** queda además facultada para recibir los valores pecuniarios correspondientes a las reservas, promesas de venta y compraventas definitivas aludidas en la

presente cláusula, para lo cual además podrá inclusive recibir títulos valores por eventuales saldos pendientes; c) Concurrir y realizar los trámites administrativos y municipales correspondientes, necesarios para el perfeccionamiento de las compraventas de los inmuebles detallados en la cláusula de antecedentes, incluyendo la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro de la Propiedad pertinente. **CUARTA: NORMAS GENERALES.- LA MANDATARIA** queda facultada para que, en el ejercicio de esta Delegación, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. **QUINTA: VIGENCIA.-** La presente Delegación de Poder, tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por **EL MANDANTE**, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Gonzalo Ortega Pacheco, inscrito en el Foro de Abogados del Guayas bajo el número cero nueve guión dos cero cero nueve guión cinco nueve nueve, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

(veintiuno)

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

C.C. 1704424041

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. Jorge Guandujo O.
NOTARIO

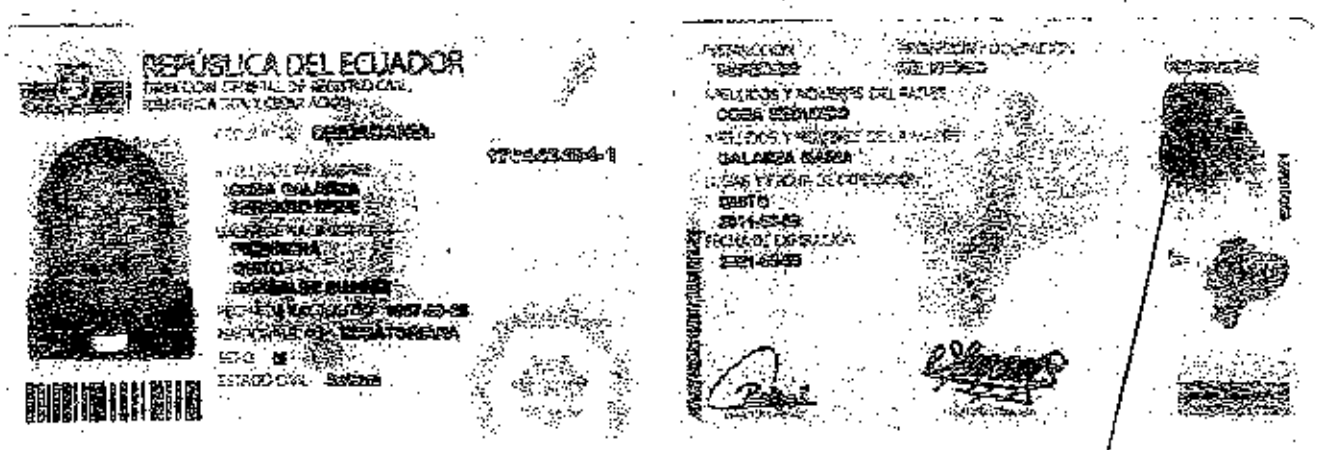

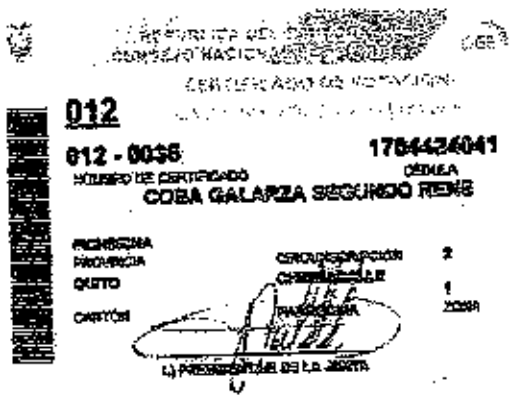

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 22 SEP 2014

DR. RÓMULO ROBERTO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

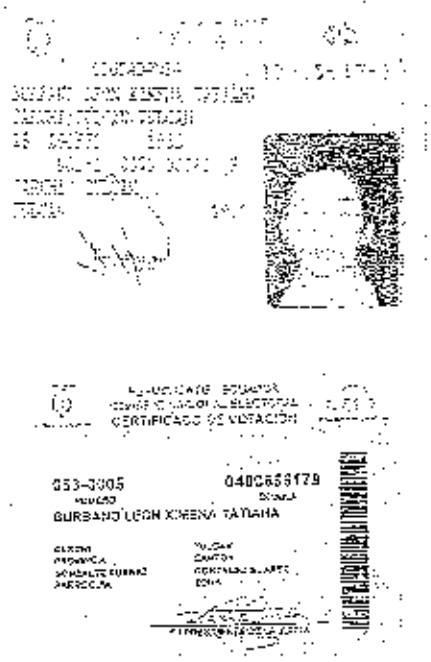

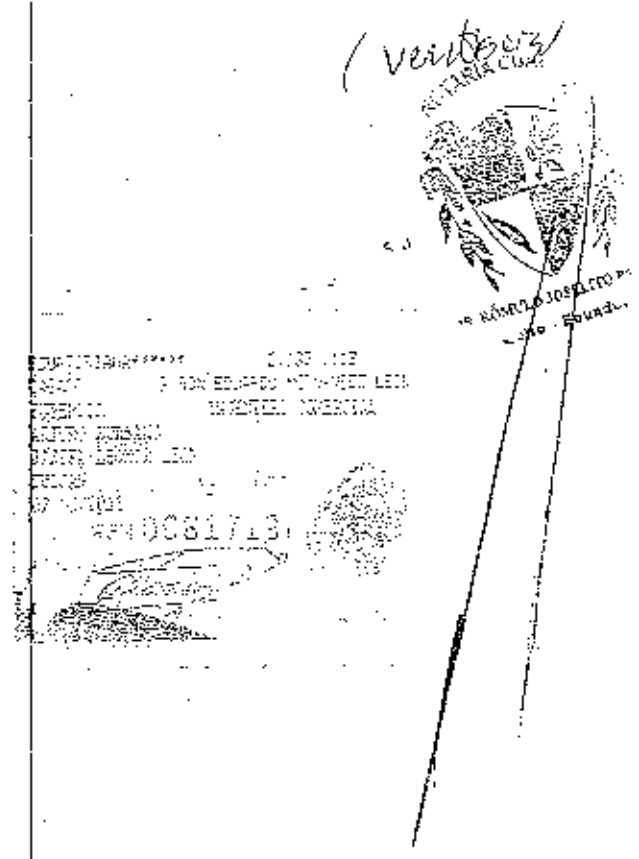

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en [illegible] fojas.

Quito, a 22 SEP

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

República del Ecuador

NOTARÍA CUARTA
Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisilema
Notario

Copia: QUINTA

ESCRITURA NÚMERO:
2014 - 17 - 01 - 04 - P 5343

FACTURA:

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mi, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el PODER GENERAL que se

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaranda O.
NOTARIO

regirá al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar el presente PODER GENERAL Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, en su calidad de Presidente y Representante legal de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL MANDANTE** - SEGUNDA: PODER GENERAL.- **EL MANDANTE** otorga Poder General a favor de Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, Secretario General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO UNO, a quien en adelante se le denominará como **EL MANDATARIO** y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de **EL MANDANTE**, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, así como en todas las dignidades y delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de la condición que ostenta, y pueda, a modo ejemplificativo, pero sin limitar: a).- Comparecer válidamente a nombre y en representación de **EL MANDANTE** en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de negocios o transacciones de cualquier naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha o que surjan en adelante; b).- Representarlo ante cualquier autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o eclesiástica, así como frente a cualquier institución pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otras; c).- Cumplir en representación de **EL MANDANTE** con las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus funciones, tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones, peticiones,

(veintiocho)

declaraciones tributarias, aduaneras y societarias, informes, actas, balances, formularios e informaciones periódicas o eventuales a [illegible] organismo o institución; d).- Comprar, vender, permutar, arrendar o arrendar, dar o recibir en anticresis o en comodato, ceder o transferir [illegible] de bienes muebles o inmuebles; para hipotecar o prendar, cancelar hipotecas, prendas o cualquier tipo de garantías, constituir servidumbres, prohibiciones de gravar o enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con o sin beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de adjudicaciones de bienes; e).- Celebrar contratos laborales o de prestación de servicios profesionales y darlos por terminados, así como para pagar sueldos, salarios, honorarios profesionales e indemnizaciones; f).- Manejar las cuentas bancarias en las que EL MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como para que aperture o cierre cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones del sistema financiero, realice inversiones, depósitos a plazo, contrate créditos o servicios que estas entidades ofrezcan y reciba valores para depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA; g).- Contratar y cobrar seguros de toda índole; h).- Constituir, prorrogar, modificar o disolver toda clase de comunidades y sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o transferir acciones, participaciones y derechos; para asistir a juntas con voz y voto; i).- Cobrar, girar, aceptar, avalar, endosar o protestar letras de cambio, cheques, pagarés, y demás títulos valores; j).- Estipular en contratos precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para anular, rescindir, resolver, revocar, terminar contratos en representación de EL MANDANTE; k).- Recibir correspondencia y giros; l).- Cobrar y recibir valores que se adeuden por cualquier concepto o título y para otorgar recibos o cancelaciones; m).- Para delegar este poder y conferir mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato. TERCERA: NORMAS GENERALES.- EL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaduliano O.
NOTARIO

MANDATARIO queda facultado para que en el ejercicio de este Poder General, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias y suficientes cual en derecho se requieren para este tipo de actos y que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto **EL MANDANTE** lo otorga en forma general y amplia. CUARTA: **VIGENCIA.-** El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por **EL MANDANTE**, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jorge Cano Racines, con matrícula de Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil novecientos treinta y uno, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRAVEZ TRAVEZ

C.C. 1700733643

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO

Presidencia
Secretaría General

CERTIFICADO

El que suscribe, S.E. Monseñor Marcos Pérez Caicedo, Obispo de Babahoyo y Vicepresidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, certifica que S.E. Monseñor Fausto Trávez Trávez, OFM, Arzobispo de Quito, es el Presidente de esta Conferencia, elegido por la Asamblea Plenaria, del pasado 5 al 7 de mayo del 2014, para desempeñar el cargo antes mencionado por un período de tres años, de acuerdo a sus estatutos, y por tanto está legalmente capacitado para representarla.

Quito, junio 12 del 2014

+Marcos Pérez Caicedo
Obispo de Babahoyo
Vicepresidente de la Conferencia
Episcopal Ecuatoriana

Av. [illegible] Casilla [illegible] Telf. (593 2) 222 3139 al 3144 - Fax (593 2) 250 1429 - Apartado 17-21-1081 - Quito Ecuador
[illegible]epec@uio.satnet.net - secretariageneral@confeo.org.ec

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción: 75

Nro. de Trámite: PP-0009325

Nro. de Repertorio 47230

Fecha de Repertorio: 06/06/2014

Tomo: 145

Provincia: Pichincha

Cantón: 01

Parroquia: General

Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE DIRECTIVA.

Quito, a seis de junio del 2014, se me presentó un oficio, de fecha seis de junio del 2014, dirigido por, CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, mediante el cual nos hace conocer la inscripción de su directiva, con domicilio en este cantón, la misma que es como sigue: DIRECTIVA: PRESIDENTE: Monseñor Fausto Gabriel Trávez Trávez, OFM, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador , VICEPRESIDENTE: Monseñor Marcos Aurelio Pérez Caicedo, Obispo de Babahoyo , SECTERARIO GENERAL: Monseñor Segundo René Coba Galarza, Obispo Auxiliar de Quito, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Rvdo. Padre Justo Omar Mateo López. (Estatutos inscritos el 27-06-2003). Los impuestos están exonerados. EL REGISTRADOR.

ZON: Es FIEL COMPULSA de COPIA CERTIFICADA, que me se presentó y devuelta al interesado. Doy Fe.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1700733840

APELLIDOS Y NOMBRES
TRAVEZ TRAVEZ
FAUSTO GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA CONCINA
TOMALOMA

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DEPOSITO DE TOXICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRAVEZ HERNE RTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRAVEZ ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me presentó y se devolvió, en fojas
Quito, a

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de La COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy fe.
Quito, 22 SEP. 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
Se otorgó ante el Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUIGUILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente instrumento Público, y en fe de ello confiero ésta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de junio del año dos mil catorce.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUIGUILEMA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

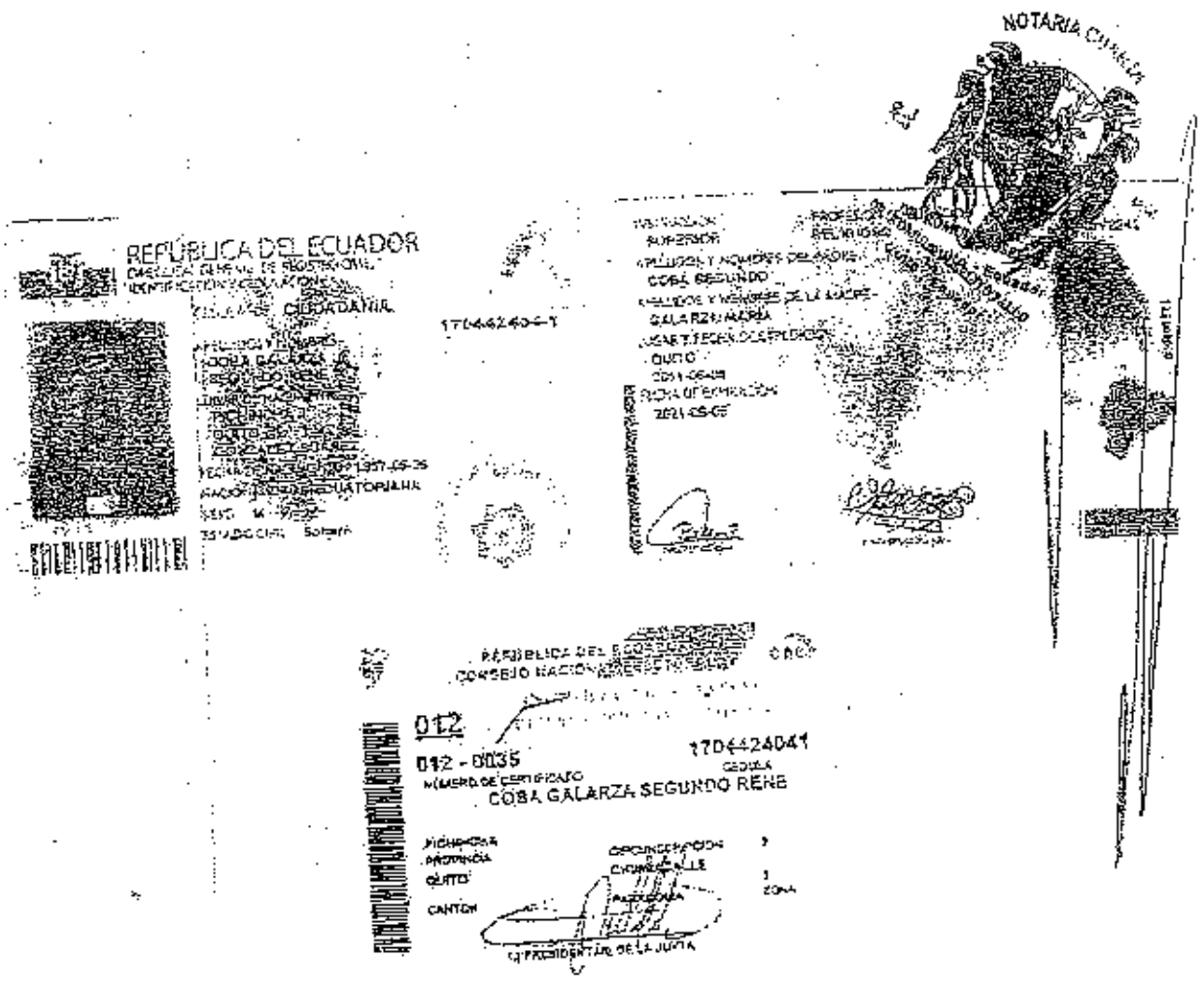

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Nº. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, es fiel.
Quito, a
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
NOTARIO CUARTO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.
Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil catorce.

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

FONDO SOCIAL
FONSOC

Quito, 1 de agosto de 2014
(treinta y uno)

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce, en mi condición de Secretario del Consejo Gubernativo de Bienes de la CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-, tengo a bien dejar constancia de la resolución del Consejo entre otras, conforme sesión efectuada el día jueves seis de febrero del presente año 2014, con relación a los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mismos que se consisten en: 1) un bien inmueble resultado de la unificación de doce lotes de terreno de la Urbanización San Mateo de la Manzana "F", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, y que al unificarse según la Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, quedan con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal, más ángulo hacia la derecha con tres metros noventa y tres centímetros, más línea recta hacia la parte posterior con cincuenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros, más línea en curva hacia el costado derecho con cuarenta y un metros veintidós centímetros, más cuatro metro dos centímetros, más línea recta hacia el frente con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con tres metros noventa y tres centímetros y Calle F, más ángulo hacia el costado derecho con veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal; POR ATRÁS: Cincuenta y nueve metros y lindera con propiedad particular, POR EL COSTADO DERECHO: Setenta y ocho metros veintidós centímetros y lindera con los Lotes números ciento cincuenta y tres G, ciento cincuenta y cuatro G, ciento cincuenta y cinco G, ciento cincuenta y seis G, ciento cincuenta y siete G y ciento cincuenta y ocho G. y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Setenta y ocho metros diecisiete centímetros y lindera con los Lotes número ciento nueve E, ciento diez E, ciento once E, ciento doce E, ciento trece E, y ciento catorce E, teniendo una superficie total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3868.42m2) Sobre este predio se ha construido el Conjunto Residencial "La Campiña 9" que se compone de un total de veintiséis viviendas unifamiliares de dos plantas, con entrepiso y cubierta de losa, implantadas acorde a tres tipos de modelos A, B y C, signadas como los números: ciento veintinueve guión F uno (129-F1), ciento veintinueve guión F dos (129-F2), ciento veintinueve guión F tres (129-F3), ciento treinta guión F uno (130-F1), ciento treinta guión F dos (130-F2), ciento treinta y uno guión F uno (131-F1), ciento treinta y uno guión F dos (131-F2), ciento treinta y dos guión F uno (132-F1), ciento treinta y dos guión F dos (132-F2), ciento treinta y tres guión F uno (133-F1), ciento

treinta y tres guión F dos (133-F2), ciento treinta y cuatro guión F uno (134-F1), ciento treinta y cuatro guión F dos (134-F2), ciento treinta y cinco guión F uno (135-F1), ciento treinta y cinco guión F dos (135-F2), ciento treinta y cinco guión F tres (135-F3), ciento treinta y seis guión F uno (136-F1), ciento treinta y seis guión F dos (136-F2), ciento treinta y siete guión F uno (137-F1), ciento treinta y siete guión F dos (137-F2), ciento treinta y ocho guión F uno (138-F1), ciento treinta y ocho guión F dos (138-F2), ciento treinta y nueve guión F uno (139-F1), ciento treinta y nueve guión F dos (139-F2), ciento cuarenta guión F uno (140-F1) y ciento cuarenta guión F dos (142-F2); y, 2) once lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Manta, cuyas identificaciones, linderos y dimensiones son los siguientes: **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS H:** Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás: catorce metros y lindera con el lote número ciento cincuenta y nueve G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con Avenida Principal, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (347,75 m2); **LOTE NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H; Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y seis, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2); **LOTE NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO H:** Por el Frente, doce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y uno G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS; **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE H:** Por el Frente, doce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y dos G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00m2); **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA G:** Por el Frente, doce metros doce centímetros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y tres G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros ochenta y un centímetros y lindera con el Lote número ciento ochenta y uno H; y Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADO; **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO H:** Por el Frente, diez metros cincuenta y cinco centímetros, en curva y calle H, más once metros diecisiete centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta y seis H; Por Atrás dieciséis metros sesenta y dos centímetros y lindera con los lotes número ciento sesenta y tres G y ciento sesenta y cuatro G; Por el Costado Derecho, veintisiete metros ochenta centímetros y lindero de la Urbanización, y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros ochenta y un centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y

FONDO SOCIAL
FONSOC

CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (541,34m2); **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS H:** Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, catorce metros y lindera con área Social. Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con calle Principal; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (347,75m2); **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H, Por Atrás, doce metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y dos H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2); **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cinco H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2); **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO H:** Por el Frente, ocho metros treinta y cuatro centímetros, mas catorce metros once centímetros en curva y lindera con calle H; Por Atrás, dieciocho metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H; y, Por el Costado Izquierdo, quince metros ochenta y seis centímetros y lindera con el Lote número ciento ochenta y seis H, teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (403,45 m2). **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS H:** Por el Frente, dieciséis metros sesenta y ocho centímetros en curva y lindera con calle H, más once metros diecisiete centímetros y lote número ciento ochenta y uno H; Por Atrás, catorce metros setenta centímetros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, quince metros ochenta y siete centímetros y lindera con lote número ciento ochenta y cinco H, y, Por el Costado Izquierdo, cuatro metros veinticuatro centímetros, más ángulo de ciento sesenta y seis grados y dieciséis metros cincuenta y seis centímetros y lindero de la Urbanización, teniendo una superficie total de CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (411,46 m2). Dichos inmuebles fueron adquiridos mediante escritura pública de Cancelación de Hipoteca y Dación de Pago celebrada el veintinueve de agosto de dos mil uno, en la Notaría Primera del Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, por medio de la cual la compañía SEGUBLINSA S.A. da un terreno ubicado en la parroquia Tarqui a favor de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. Posteriormente, mediante Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, legalmente inscrita el veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA transfiere al Patrimonio autónomo del referido fideicomiso un lote de terreno ubicado a la altura del Kilómetro dos al oes de la carretera Manta - Quevedo. Ulteriormente, [illegible] pública de cambio de denominación del fideicomiso San Mateo por [illegible] CAMPIÑA se deja sin efecto la escritura de constitución del Fideicomiso San

FONDO SOCIAL
FONSOC

Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble, [illegible] efectuados por los constituyentes, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el uno de octubre de dos mil tres e inscrita el treinta de diciembre de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Finalmente, mediante escritura pública de Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada el 26 de julio de 2011 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita el 29 de diciembre de 2011 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana varios lotes de terrenos entre los que consta las casas y lotes referidos y detallados en el presente documento. Al respecto y al tratar el sexto punto del orden del día, por convenir a los intereses institucionales y a efectos de asegurar el financiamiento suficiente para las múltiples actividades inherentes al objeto social de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, por unanimidad se resolvió aprobar la venta de los inmuebles referidos en el presente documento, consistentes en veintiséis viviendas unifamiliares de dos plantas emplazadas en el Conjunto Residencial "La Campiña 9", ubicado a su vez en la Urbanización San Mateo de la Manzana "F", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta; y, once lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Manta. A su vez en la sesión se faculta a los representantes legales de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA o sus delegados, y a los miembros de la administración, para que se realicen todas las gestiones operativas, administrativas y legales pertinentes, a fin de que se viabilice la enajenación de los bienes inmuebles detallados en este documento; y, en tal sentido se proceda con la celebración de las pertinentes escrituras públicas de venta y transferencia de dominio definitiva de los inmuebles, en favor de los clientes correspondientes y en las condiciones más favorables a la institución. Texto que se desprende del acta de sesión general del Consejo Gubernativo al que me remito de ser necesario. Para constancia de lo cual confiero ésta primera copia certificada.

Atentamente,

+ René Coba Galarza.
SECRETARIO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 04 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 28 AGO 2014
Ab. Martha Ines Sanchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 04 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a
Ab. Martha Ines Sanchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Manta, 11 de noviembre de 2014.

CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICO que la casa 139-F2 en la Urbanización San Mateo, del Conjunto Residencial Campiña 9, no adeuda ningún valor por concepto de alícuotas de mantenimiento.

El presente certificado tiene una validez de 60 días.

Atentamente,

URBANIZACIÓN SAN MATEO MANTA-ECUADOR

Verónica Cedeño Macías
C.I.: 131111401-9
ADMINISTRADORA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Granoiler O.
NOTARIO

(treinta y seis)

ACTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO.

Siendo las 20H00 del día 01 de julio del 2014, por convocatoria del señor presidente se instala la sesión con la presencia del señor Presidente Hugo Dimas Chumo Andrade, Vicepresidente señora Silvia Viviana Moreira Cedeño, Tesorero Jairo Armando Beltrán Amaya, Secretario Ramón García Mera y los vocales señores Simón Leonardo Cedeño Ibarra y vocal suplente Kelvin Cevallos Zamora, en el mismo acto se nombra secretaria de la junta a la señora Silvia Viviana Moreira Cedeño, constatado el quorum, se da inicio a la junta para tratar el siguiente orden del día:

1.- Renuncia de la señora administradora Economista Mercedes Sosa. 2.- Elección de la nueva administradora de la Urbanización San Mateo.

RESOLUCION.- 1.- La secretaria de la junta da lectura a la carta de renuncia de la economista Sosa, en la cual indica las razones que la obligan a tomar la decisión de renunciar, se da lectura al informe económico presentado por la economista Sosa sobre los estados de cuentas de todos y cada uno de los copropietarios de la Urbanización y de no haberse encontrado anomalías se firma la entrega - recepción de los mismos por parte del señor Presidente y los presentes que conforman la Junta Directiva. 2.- Se presentan candidatos para el cargo y analizado los candidatos propuestos por los presentes se decidió por unanimidad elegir como administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda, La Campiña, La Estancia, Puerto Maderos y terrenos varios, a la señora Verónica Jazmín Cedeño Macías con cédula de ciudadanía 131111401-9. El señor presidente redacta el nombramiento para que la mencionada ejerza sus funciones desde la presente fecha, en el mismo acto el señor Presidente declara clausurada la sesión ya que no hay más temas que tratar, y solicita a la señora secretaria se dé lectura a la presente acta para la aprobación. El señor secretario da lectura a la presente acta y siendo las 21H00 es aprobada por unanimidad por todos los presentes. Para constancia de lo actuado firma al pie el señor presidente y la señora secretaria que certifica.

Hugo Dimas Chumo Andrade
PRESIDENTE

Silvia Viviana Moreira Cedeño
SECRETARIA

CERTIFICO que la presente acta es fiel copia del original, misma que reposa en el libro de actas de la Urbanización San Mateo.

SECRETARIA DE LA JUNTA

URBANIZACIÓN "SAN MATEO" MANTA - ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 36 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 18 NOV 2014
Ab. Martha Inés Gonzáles Moreira
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Jorge Guaraniuso
NOTARIO

(treinta y siete)

Oficio N° UPS-SM-0[illegible]

Manta, 03 de Julio de 2013.

Sra. Veronica Cedeño Macias

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, cumple en comunicarle que entre los postulantes al cargo de Administrador(a), se decidió elegirla como Administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca las provincias de Manabí, La Concordia, Santo Domingo, Pedernales y Esmeraldas.

El cargo de Administrador, el cual usted ha sido designada, tiene como funciones, cumplir las indicadas en el Art. 39 del ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, además podrá representar a la Urbanización en asuntos de carácter administrativo y cumpliendo las disposiciones originales establecidas por el Directorio.

Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de nuestra urbanización le depositamos éxitos en las funciones encomendadas.

Hugo Cornejo Andrade, Mgs.
C.I. 1305125428
PRESIDENTE

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR, POR LOS DIAS 30 A PARTIR DE LA FECHA MARTES 03 DE JULIO DEL 2013.

Notaria Tercera del Canton Manta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

2014	13	08	01	D003468

DOY FE. *Que la firma y rubrica que consta en el presente documento es* auténtica y corresponde al señor **HUGO DIMAS CHUMO ANDRADE MGS. CON C.C.NO. 130812842-8 Y la señora VERONICA JASMIN CEDEÑO MACIAS CON C.C.NO. 131111401-9** Siendo la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Manta, 11 de Julio del dos mil catorce.-

Dr. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 27 OCT 2014
Ab. Martha Inés de Arroyo Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

veinte y dos

Sur en 5,30m., desde este punto gira hacia el Este en 8,00m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 2,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,85m., desde este punto gira hacia el Este en 6,60m.
Por el Sur: lindera con área comunal y límite de urbanización, partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva de 8,76m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,40m., desde este punto gira hacia el Este en 17,80m.
Área: 117,02m2.

4.- INFORMACION PARA EL PROCESO:

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTA: (áreas en m2).

PLANTA	AREA COMUN m2	AREA VENDIBLE		AREA TOTAL CONSTRUCCION m2
		CONSTRUIDA m2	NO CONSTRUIDA m2	
PLANTA BAJA	110,60	1.073,32	2.684,50	3.868,42
PLANTA ALTA		1.256,14		1.256,14
TOTAL	110,60	2.329,46	2.684,50	5.124,56

4.2.- AREAS GENERALES

4.2.1. Área Total de terreno: 3.868,42m2.

4.2.2. Total de construcción: 5.124,56m2.

4.2.3. Total de Área Común: 110,60m2.

4.2.4. Área Neta Vendible: Construida (viviendas) 2.329,46m2

No Construida (patios) 2.684,50m2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión y Aprobación de Instalaciones
REVISADO
Fecha: Febrero 04-2014

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO. PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de P.H. No. 001
Manta, 04 de Febrero 14
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaraca Ortega
NOTARIO

treinta y nueve

5.0.- CUADRO DE ALÍCUOTAS

VIVIENDAS	AREA VENDIBLE M2		ALICUOTA %			AREA TERRENO	AREA COMUN	AREA TOTAL
	CUBIERTA	ABIERTA	CUBIERTA	ABIERTA	TOTAL	M2	M2	M2
CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 9								
VIVIENDA 129-F1 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,98	42,27
Planta Alta	50,55		0,0109				1,20	51,75
Patio Frontal		36,63		0,0068		36,63	0,75	37,38
Patio Posterior		26,64		0,0050		26,64	0,55	27,19
Total =	91,84	63,27	0,0197	0,0118	0,0315	104,56	3,48	158,59
VIVIENDA 129-F2 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,98	42,27
Planta Alta	50,55		0,0109				1,20	51,75
Patio Frontal		36,63		0,0068		36,63	0,75	37,38
Patio Posterior		26,64		0,0050		26,64	0,55	27,19
Total =	91,84	63,27	0,0197	0,0118	0,0315	104,56	3,48	158,59
VIVIENDA 129-F3 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,98	42,27
Planta Alta	50,55		0,0109				1,20	51,75
Patio		140,74		0,0262		140,74	2,90	143,64
Total =	91,84	140,74	0,0197	0,0262	0,0459	182,03	5,08	237,66
VIVIENDA 130-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 130-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 131-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 131-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28

Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 132-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 132-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 133-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 133-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		36,06		0,0067		36,06	0,74	36,80
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,92	0,0195	0,0197	0,0392	148,54	4,34	201,02
VIVIENDA 134-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		42,94		0,0080		42,94	0,88	43,82
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	112,8	0,0195	0,0210	0,0405	155,42	4,48	206,04
VIVIENDA 134-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio		208,61		0,0389		208,61	4,30	212,91
Total =	90,76	208,61	0,0195	0,0389	0,0583	251,23	6,45	305,82
VIVIENDA 135-F1 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,98	42,27
Planta Alta	50,65		0,0109				1,20	51,75
Patio Frontal		36,63		0,0068		36,63	0,75	37,38
Patio Posterior		26,77		0,0050		26,77	0,55	27,32
Total =	91,94	63,4	0,0197	0,0118	0,0315	104,69	3,49	158,73

VIVIENDA 135-F2 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,98	42,27
Planta Alta	50,55		0,0109				1,20	51,75
Patio Frontal		36,63		0,0068		36,63	0,75	37,38
Patio Posterior		26,77		0,0050		26,77	0,55	27,32
Total =	91,84	63,4	0,0197	0,0118	0,0315	104,69	3,49	158,73
VIVIENDA 135-F3 Planta Baja	41,29		0,0089			41,29	0,98	42,27
Planta Alta	50,55		0,0109				1,20	51,75
Patio		140,98		0,0263		140,98	2,90	143,88
Total =	91,84	140,98	0,0197	0,0263	0,0463	182,27	5,08	237,90
VIVIENDA 136-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 136-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 137-F1 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 137-F2 Planta Baja	42,62		0,0091			42,62	1,01	43,63
Planta Alta	48,14		0,0103				1,14	49,28
Patio Frontal		35,52		0,0066		35,52	0,73	36,25
Patio Posterior		69,86		0,0130		69,86	1,44	71,30
Total =	90,76	105,38	0,0195	0,0196	0,0391	148,00	4,33	200,47
VIVIENDA 138-F1 Planta Baja	38,15		0,0082			38,15	0,91	39,06
Planta Alta	46,48		0,0100				1,10	47,58
Patio Frontal		31,8		0,0059		31,8	0,65	32,45
Patio Posterior		62,55		0,0117		62,55	1,29	63,84
Total =	84,63	94,35	0,0182	0,0176	0,0357	132,50	3,95	182,93
VIVIENDA 138-F2 Planta Baja	38,15		0,0082			38,15	0,91	39,06
Planta Alta	46,48		0,0100				1,10	47,58
Patio Frontal		31,39		0,0058		31,39	0,65	32,04

Patio Posterior		32,55		0,0117		32,55	0,29	33,84
Total =	84,63	93,94	0,0182	0,0175	0,0357	132,09	1,19	132,51
VIVIENDA 139-F1 Planta Baja	38,15		0,0082			38,15	0,95	39,06
Planta Alta	46,48		0,0100				1,10	47,58
Patio Frontal		40,08		0,0075		40,08	0,83	40,91
Patio Posterior		27,05		0,0050		27,05	0,56	27,61
Total =	84,63	67,13	0,0182	0,0125	0,0307	105,28	3,39	155,18
VIVIENDA 139-F2 Planta Baja	38,15		0,0082			38,15	0,91	39,06
Planta Alta	46,48		0,0100				1,10	47,58
Patio		86,02		0,0160		86,02	1,77	87,79
Total =	84,63	86,02	0,0182	0,0160	0,0342	124,17	3,78	174,43
VIVIENDA 140-F1 Planta Baja	38,15		0,0082			38,15	0,91	39,06
Planta Alta	46,48		0,0100				1,10	47,58
Patio		104,47		0,0195		104,47	2,16	106,62
Total =	84,63	104,47	0,0182	0,0195	0,0376	142,62	4,16	193,26
VIVIENDA 140-F2 Planta Baja	38,15		0,0082			38,15	0,91	39,06
Planta Alta	46,48		0,0100				1,10	47,58
Patio		117,02		0,0218		117,02	2,41	119,43
Total =	84,63	117,02	0,0182	0,0218	0,0400	155,17	4,42	206,07
TOTAL =	2329,46	2684,5			1,0000	3.757,82	110,60	5124,56

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión, Ordenamiento e Informes
REVISADO
Fecha: FEBRERO 04-2014

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de P.H. No. 001
Manta, 04 de FEBRERO 2014
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

3868

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

5.1.- CUADRO DE GASTOS COMUNES

VIVIENDA 129- F1	3,15
VIVIENDA 129- F2	3,15
VIVIENDA 129- F3	4,69
VIVIENDA 130- F1	3,91
VIVIENDA 130- F2	3,91
VIVIENDA 131- F1	3,91
VIVIENDA 131- F2	3,91
VIVIENDA 132- F1	3,91
VIVIENDA 132- F2	3,91
VIVIENDA 133- F1	3,91
VIVIENDA 133- F2	3,92
VIVIENDA 134- F1	4,05
VIVIENDA 134- F2	5,83
VIVIENDA 135- F1	3,15
VIVIENDA 135- F2	3,15
VIVIENDA 135- F3	4,69
VIVIENDA 136- F1	3,91
VIVIENDA 136- F2	3,91
VIVIENDA 137- F1	3,91
VIVIENDA 137- F2	3,91
VIVIENDA 138- F1	3,57
VIVIENDA 138- F2	3,57
VIVIENDA 139- F1	3,07
VIVIENDA 139- F2	3,42
VIVIENDA 140- F1	3,76
VIVIENDA 140- F2	4,00

ESPACIO EN BLANCO

(ciento y cuatro)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

1704424041

COBA GALARZA
SEGUNDO RENE

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1937-08-26

ECUATORIANA

Soltero

SUPERIOR

RELIGIOSO

COBA SEGUNDO

GALARZA MARIA

QUITO
2011-06-09
2021-06-09

V3343V2342

012

012 - 0035

1704424041

COBA GALARZA SEGUNDO RENE

QUITO

CHIMBORACO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaraldia O.
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170654649-4
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO MORETA
HECTOR IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS DEL PILAR
GARRIDO ANDRADE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN MARKETING
V333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORETA CALAHORRANO MARIA JOSEFA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-25
DIRECTOR GENERAL
FUNCIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170748035-4
APELLIDOS Y NOMBRES
GARRIDO ANDRADE
GLADYS DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
HECTOR I
DELGADO MORETA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARRIDO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-04
DIRECTOR GENERAL
FUNCIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
004 - 0051 1707480354
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARRIDO ANDRADE GLADYS DEL PILAR
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
COCHAPAMBA
CANTÓN PARROQUIA ZONA 4
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
001 - 0186 1706546494
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO MORETA HECTOR IGNACIO
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
COTOCOLLAO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 040065617-9
BURBANO LEON XIMENA TATIANA
CARCHI/TULCAN/TULCAN
28 AGOSTO 1962
002-1 0178 00782 F
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1962

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0049 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0400656179 — CÉDULA

BURBANO LEON XIMENA TATIANA

CARCHI — PROVINCIA
TULCAN — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GONZALEZ SUAREZ — PARROQUIA
1 — ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

(cuarenta y cinco)

COAUTORIANA
CÉDULA E1133[illegible]12
NOMBRE FURUM EDUARDO HERNANDEZ LEON
PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL
NOMBRE PADRE BURBANO
NOMBRE MADRE LEON LEON
FECHA 02/02/2006
02/02/2016
REN 0081718

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

(cuarenta y seis)

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005620

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 **COPIAS**
A.I.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA,** con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, **revoca** en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo

(carácter y ocho)

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas 4953 81 y Japón
Tel.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre y Pedro Carbo
Tel.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170928725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Ecs. Hugo Villacrés Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M, a 23 de octubre de 2014.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Jorge Quinaluisa O.
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Se otor--

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Fernando López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 26
QUITO

RA...

(Cuarenta y nueve)

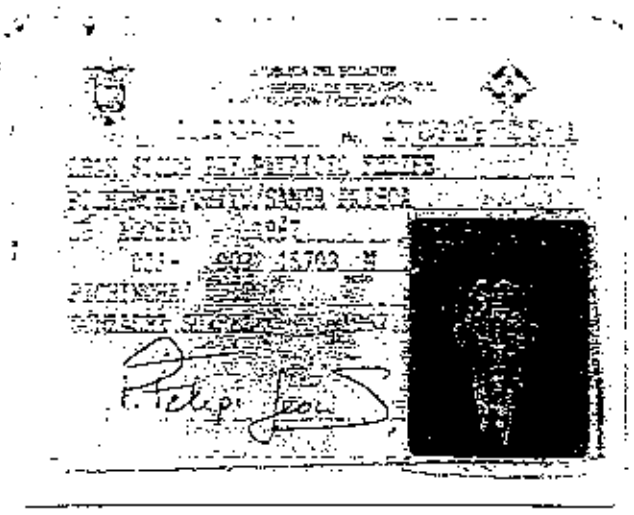

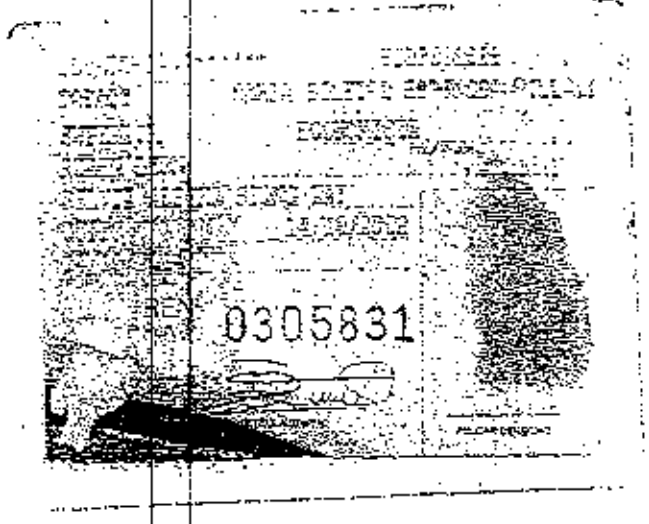

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones: 23 de Febrero del 2014
170929725-1 004 - 0158
LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS
SANCION Multa: 34 ConRes: 8 Tot USD: 40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00603
3948716
3948716 04/09/2014 9:27:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
AB. Jorge Guaraqueira O.
NOTARIO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Patricio Felipe León Slong Tay
c.c. 1709297251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

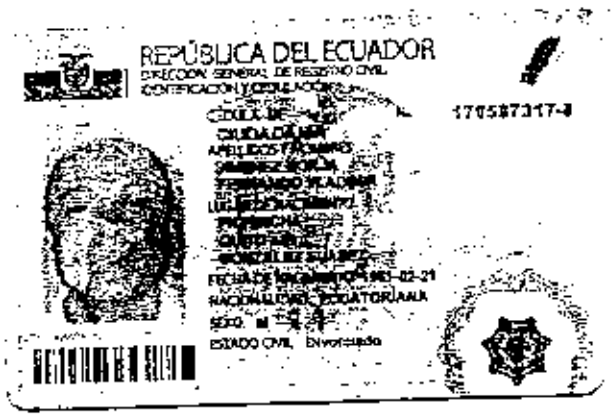
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN
1705877317-8
ESTADO CIVIL Divorciado

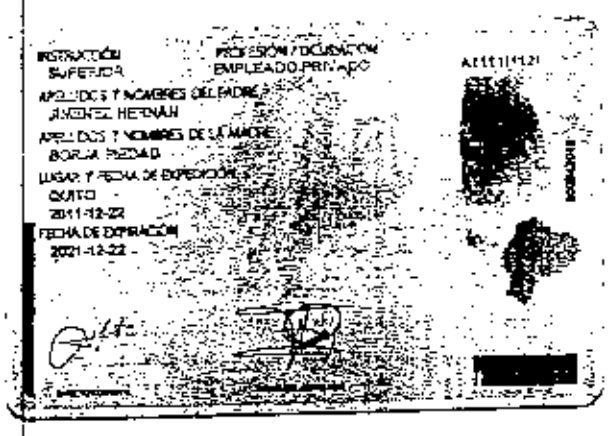
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORJA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-22

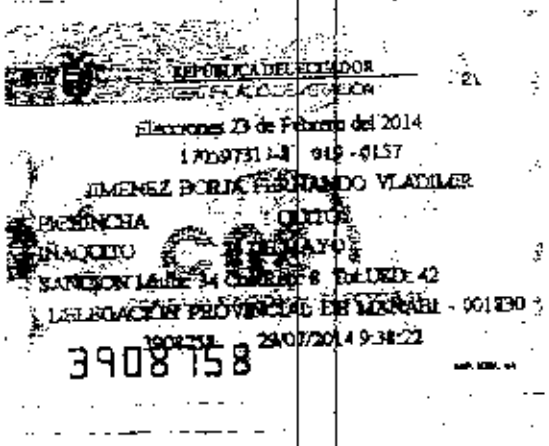
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 23 de Febrero del 2014
JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR
PICHINCHA
QUITO
IÑAQUITO
29/07/2014 9:34:22
3908158

cincuenta

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 26 QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (51 FOJAS, ESCRITURA No. 8.633/2014).-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO